

4
naturaliza expueda, parece, ni hay Person ni dno adquirido
de ^N Ramon, y asi se tuvo se paco avotas, y no detenerse el ante
poner o proponer este empleo alrsemas guerra viltatiem quon se
a' ports material velle.

El Sr. ^N Antonio cubana, ^N Dico. tiene entendido, que Complido
Atiempo, por que su dno ^N Juan Ramon, la villa volido haer
sin ombra ni em, quelo Impidio, con lo fivolo puzexo, en el con
cepto vel quon se se haer. Nos puzexo, quando en constante quelo
Alguacil mayor, no exerceen puzo ^N Juan, ^N mas que infraganti; q
lo señores Juan, saben muy bien quando se han ovulen onis de los referidos
queriendo algun Indio o sospecho suqueler puzo qualquiera de
no convenientes ala buena adm. ^N de Tunicia, saben muy bien quan
dame se este o qualquiera otro depend. ^N sospecho, y valere su que
llas personas de los de Devempno vel ^N de las: que aparcio agral
viada la villa enra su puzion, ofalta se libertad ^N de los, haer di
ta la represent. hecha ^N de via suquela al summo Consejo, replicando
la la libertad ^N haer dha eleccion: que posterior no se ha puzo
della, por que suyo sea este punto incidente vel quon oia pendiente
sobre ^N de las, adquirir los animos vel ^N de las: que avotan
haer eleccion con arreglo a sus privilegios, ha sido hasta hora la cau
sa por razones queler proponia, la decision vedho litis: que en
segun unia se va ovulen dha ^N de las: que declarasse que
apoco vela villa, se halla esta en la libertad que aparcia en om
bra, por que en la parte vedha sana, nada se ha dho, quia por q.
el ^N Consejo, esta en el Consejo de guerra de la ^N de las el ^N
segun facultades y ^N de las: que en el expuesto se puzo verifiere
claramente, no haer haerida exparte de Ayuntamiento